



Buenos Aires, 17 de julio de 2026

RES. CM N° 144/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 37/2026, las Resoluciones CM Nros. 95/2021, 130/2022, 287/2022 y 108/2024, la Resolución de Presidencia N° 500/2024, la actuación TAE A-01-00022378-2/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 31, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que mediante la Resolución CM N° 95/2021 se creó una Mesa de Trabajo permanente destinada a abordar las cuestiones relacionadas con la sistematización de los procedimientos para el tratamiento y destino de las cosas, bienes y objetos utilizados para la comisión de delitos en general y de aquellos vinculados con estupefacientes, así como los que sean producto o provecho de ellos.

Que por Resolución CM N° 130/2022 se dispusieron medidas vinculadas con la administración de los fondos decomisados y, posteriormente, mediante Resolución CM N° 287/2022 se creó el Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales y se aprobó el Protocolo de Asignación y Disposición de Fondos Decomisados.

Que mediante Resolución de Presidencia N° 500/2024, ratificada por Resolución CM N° 108/2024, se aprobó el “Protocolo para la Registración e Implementación de los Bienes Decomisados”, que como Anexo II forma parte integrante de aquella resolución.

Que mediante Memo N° 5707/26, de fecha 6 de julio de 2026, la Consejera Dra. Rocío López Di Muro elevó a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura una propuesta de modificación del referido Protocolo, incorporando el proyecto de anexo en el ADJ N° 110344/26.



Que la iniciativa recoge los consensos alcanzados en la Mesa de Trabajo Permanente en Materia de Estupefacientes celebrada el 10 de junio de 2026, en la que participaron autoridades del Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos Vinculados con Estupefacientes (UFEIDE), del Ministerio Público Fiscal y de este Consejo de la Magistratura.

Que la experiencia reunida en la aplicación del régimen vigente evidencia la necesidad de ampliar el universo de posibles beneficiarios de los bienes decomisados, incorporando expresamente a instituciones públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de modo de posibilitar que los bienes resulten asignados a finalidades de utilidad pública vinculadas con la prevención del delito, la lucha contra el narcotráfico, la asistencia a la comunidad y otros fines públicos compatibles.

Que la reforma propuesta no altera la finalidad social del régimen aprobado por la Resolución de Presidencia N° 500/2024, sino que la complementa, procurando evitar el deterioro y la pérdida de valor de los bienes mantenidos en depósito y posibilitando su utilización oportuna como recursos operativos al servicio de la comunidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia mediante Dictamen DGAJ N° 15114/2026 y concluyó que no existen objeciones jurídicas que formular al proyecto de modificación del Protocolo para la Registración e Implementación de los Bienes Decomisados.

Que, en el marco de su competencia, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial consideró la actuación de referencia y emitió el Dictamen CAGyMJ N° 37/2026.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la Comisión interviniente, dejándose constancia de que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764),

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la modificación del Anexo II de la Resolución de Presidencia N° 500/2024, ratificada por Resolución CM N° 108/2024, el que quedará redactado de



conformidad con el texto que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Establecer que toda referencia al Anexo II de la Resolución de Presidencia N° 500/2024 deberá entenderse efectuada al texto aprobado por el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a los/as Consejeros/as, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 144/2026



RES. CM N° 144/2026

ANEXO
(ANEXO II – RES. PRES. N° 500/2024)

PROTOCOLO PARA LA REGISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS

Intervención de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios

Artículo 1°: Registro. La Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, realizará un “Registro de Bienes Decomisados” con los informes que los Tribunales, en cada causa, efectúen a la Dirección.

Artículo 2°: Criterios para la asignación de los bienes vinculados al tráfico de estupefacientes. Para establecer el posible destino final que tendrán los bienes decomisados en casos vinculados con los delitos de tráfico de estupefacientes, deberá estarse al cumplimiento de las previsiones del art. 39 de la Ley 23.737, y a la relación que guarde con el objeto de la causa que las generó, disponiéndose su destino a una entidad de utilidad pública no gubernamental o institución pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, en el caso de las organizaciones no gubernamentales, deberán ser entidades que busquen la prevención y la rehabilitación de toda persona afectada por el consumo de estupefacientes, procurando, mediante soluciones prácticas y/o proyectos especiales, restituirle a la comunidad aquello que el daño del crimen provocó. En el caso de instituciones públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los bienes a destinar deberán resultar útiles con sus fines.

Artículo 3°: Criterios para la asignación de bienes vinculados a la prevención de contravenciones y delitos en general o en leyes penales especiales. Para establecer el posible destino final que tendrán los bienes decomisados en casos vinculados con los delitos en general, en leyes penales especiales o en materia contravencional y, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 23 del Código Penal de la Nación, se deberán contemplar entidades de utilidad pública no gubernamentales que busquen brindar servicios y suministrar prestaciones dirigidas a cubrir, con fines altruistas, necesidades sociales de grupos vulnerables, o bien aquellas con fines benéficos para la sociedad en general, o las previstas en las leyes especiales. O bien instituciones públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que brinden asistencia a la comunidad local o tengan fines educativos.

Artículo 4°: Implementación final del destino de bienes decomisados. El/la Juez/Jueza en aquella causa donde haya bienes decomisados, informará a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios los bienes que se encuentran



disponibles para su registro. La mencionada Dirección elaborará una propuesta contemplando los criterios fijados en los artículos anteriores que será comunicada a los magistrados intervinientes y publicada en la página web del Consejo de la Magistratura, para que, previa disposición del juez/a competente, la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios pueda posteriormente efectuar la asignación de los bienes decomisados a las organizaciones del Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamental, o bien a la institución pública correspondiente.

En el caso de tratarse de bienes obsoletos o sin valor, la Dirección podrá disponer su destrucción. Una vez dispuesto el destino final de los bienes, sea asignación o destrucción, la Dirección comunicará al Juez interviniente en las actuaciones y remitirá las constancias correspondientes.

Artículo 5°: Tratamiento de los bienes electrónicos. Todas las asignaciones de bienes decomisados electrónicos, deberán tener intervención del Departamento Administrativo de Informática Forense dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a fin de anular/borrar cualquier información o contenido de elementos informáticos.

Artículo 6°: Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales. Podrán ser beneficiarias las entidades que se encuentren vigentes en otros registros Obligatorios de Entidades no Gubernamentales dependiente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de los enunciados en los artículos 2° y 3°.

Artículo 7°: Instituciones Públicas beneficiarias. Podrán ser beneficiarias las entidades públicas cuyos fines y propósitos sean contestes con la lucha contra el narcotráfico y narcomenudeo, la prevención de ellos, y la recuperación de las personas con consumos problemáticos de estupefacientes, así como cualquier otra entidad pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cuente con un interés legítimo en la posesión del bien de que se trate.

Artículo 8°: Complementario. El presente Protocolo es complementario a las Resoluciones CM N° 95/2021, 130/2022, 287/2022 y en sus Anexos I “Registro obligatorio de entidades de utilidad pública no gubernamentales” y II “Mecanismo para la asignación del dinero decomisado”.



FIRMAS DIGITALES

